



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	ANDREA MARCELA CARDENAS SAMBONI
DEMANDADO:	EDGAR ALFONSO GALINDO BARRERO
RADICADO:	2023-00604
PROVIDENCIA:	Nº 2361
DECISIÓN:	INADMITE

Con fundamento a los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que la parte interesada, en el término de cinco (05) días so pena de RECHAZO; subsane los siguientes defectos:

**PRIMERO: ADECUAR** el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82 del Código General del Proceso “Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados”, de la siguiente manera:

- Excluir el numeral 2° y 6° de los hechos, como quiera que no es objeto de pronunciamiento en el presente proceso.
- En el numeral 5° de los hechos, aludir únicamente la renuencia del demandado por reconocer al menor.
- En el numeral 8°, deberá enumerar cada hecho por separado
- En el numeral 2°, igualmente separar y enumerar cada pretensión.

**SEGUNDO:** Dese cumplimiento al Inciso 2° Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda, en el cual se dispone:

ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES.

(...)

*“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*

**TERCERO:** ADECUAR el poder, en el sentido de direccionarlo a este Despacho.

**CUARTO:** Presentar nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art. 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 24 de julio de 2023, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 32  
Secretaría: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA